



*En la fecha, pasan las diligencias al Despacho para lo procedente,
Vélez, 13 de marzo de 2024.*

*Claudia Isabel Vargas Rodriguez
Secretaria*

**VERBAL
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
MEDIDAS CAUTELARES**

RAD: 68861.31.84.001. 2023.00099.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

*Vélez, Santander, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).*

*1.- La apoderada de la demandante solicita que se fije nueva fecha para llevar a cabo el secuestro de bienes, decretado mediante auto calendado 18 de diciembre de 2023; por ser procedente tal solicitud, se dispone **fijar el jueves 25 de abril de 2024 a las 8:30 a.m.** para tal propósito.*

Comuníquese esta decisión al auxiliar de la justicia designado. Adviértase a la peticionaria de la medida que debe suministrar los medios de transporte para los funcionarios del juzgado y el auxiliar de la justicia, además del pago de los honorarios provisionales a este último.



2.- De otra parte, atendiendo a que, mediante auto del 27 de febrero de 2024, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de la cuenta de ahorros 67491194844 de Bancolombia que figura a nombre de JHONNATHAN ALEXIS RIOS HERNANDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.528.619 y a la petición realizada por la apoderada del demandado, se dispone autorizar el pago del o los títulos judiciales de los dineros que hayan sido embargados única y exclusivamente de la mencionada cuenta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 028

Fecha: 3 de abril de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7264b0ce0650599518d30f1d3a77268340a9d588024e23040cbb11e604eb12**

Documento generado en 02/04/2024 03:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>